

[112] Primer permiso ordinario. Realización de actividades relacionadas con el delito. Módulo de respeto.

No obstante la naturaleza y entidad de los delitos cometidos, debe tenerse en cuenta que el interno ha cumplido más de la mitad de su condena, que alcanzará las 3/4 partes dentro de cinco meses, que no le consta mala conducta ni drogodependencia activa en este momento, que participa en las actividades del centro y, en especial, en programas y terapias relativas a su problemática, que se encuentra en un módulo de respeto y que cuenta con apoyo familiar para el disfrute de los permisos de salida.

Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que el riesgo de incumplimiento es tolerable y que el penado puede hacer un uso responsable de las salidas, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos un primer permiso, de cuatro días de duración y con las condiciones y cautelas que la Junta de Tratamiento decida fijar. **AP Sec. V, Auto 1247/2015, de 25 de Marzo de 2015. JVP 1 de Madrid. Exp. 722/2014.**